



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº **053** -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 09 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

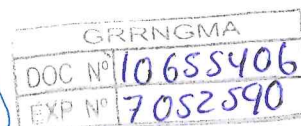
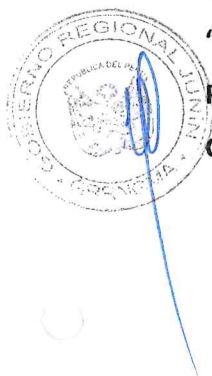
VISTO:

El Informe Legal Nº 032-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH, de fecha 08 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI Nº 2686842.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9688597, EXP: 6588048, de fecha 09 de octubre del 2025, la Municipalidad Distrital de Ataura, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2686842, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 628-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 13 de noviembre del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Ataura;

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9881421, EXP: 7052590, de fecha 25 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Ataura, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Oficio N° 084-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de marzo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Ataura;

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 10400283, EXP: 7052590, de fecha 09 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Ataura, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 02 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2686842;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB e Informe Legal N° 032-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2686842, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los

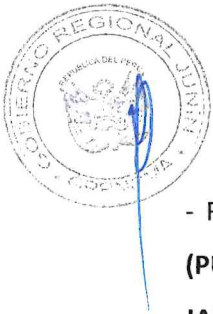


"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 006-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2686842;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2686842, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Ataura, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

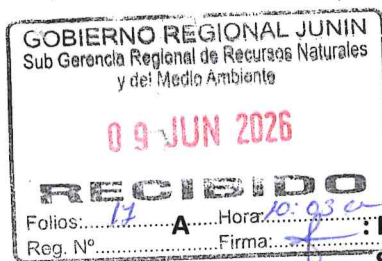
ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Ataura, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	10643563
REG. DEL EXP.	07052590

INFORME LEGAL N° 032-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2686842.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 006-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

FECHA : Huancayo, 08 de junio del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 006-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 02 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2686842.
- 1.2. Que, mediante Solicitud S/N DOC: 10400283, EXP: 7052590, de fecha 09 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Ataura, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 084-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de marzo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Ataura.
- 1.4. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica Oformalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 1.5. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASEA: GRRNGA
PARA LA EMISION DE
LA RESOLUCION
Huancayo, 09.06. del 2026

REG. DEL DOC	10643563
REG. DEL EXP.	07052590

en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

- 1.6. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7. Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9881421, EXP: 7052590, de fecha 25 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Ataura, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.8. Que, mediante Oficio N° 628-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 13 de noviembre del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Ataura.
- 1.9. Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9688597, EXP: 6588048, de fecha 09 de octubre del 2025, la Municipalidad Distrital de Ataura, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.

REG. DEL DOC	10643563
REG. DEL EXP.	07052590

En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín,** asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación

REG. DEL DOC	10643563
REG. DEL EXP.	07052590

anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o

REG. DEL DOC	10643563
REG. DEL EXP.	07052590

jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante

REG. DEL DOC	10643563
REG. DEL EXP.	07052590

legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Ataura, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2686842**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9688597, EXP: 6588048, de fecha 09 de octubre del 2025, la Municipalidad Distrital de Ataura, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2686842**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Ataura, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE**



REG. DEL DOC	<u>10643563</u>
REG. DEL EXP.	07052590

ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2686842, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Ataura, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2686842**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2686842**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 0006-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-MCLB.

REG. DEL DOC	10643563
REG. DEL EXP.	07052590

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 006-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-MCLB, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2686842.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Ataura, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2686842,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2686842,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

REG. DEL DOC	10643563
REG. DEL EXP.	07052590

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIR) EN EL CENTRO POBLADO DE VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2686842.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 006-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Ataura.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

INFORME TÉCNICO N°006- 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y medio ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU
727 (PUENTE CIMIRM) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP,
DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA,
DEPARTAMENTO JUNIN", CUI 2686842.

REFERENCIA : DOC S/N. DOC. 10400283 EXP. 7052590

FECHA : Huancayo, 02 de junio del 2026

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante DOC S/N, con registro DOC. 10400283 EXP. 7052590 de fecha de recepción 09 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Ataura (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante Oficio N°84-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 19 de marzo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite la persistencia de observaciones realizadas a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Mediante Oficio N°942-2026-MTC/16 de fecha de recepción 17 de marzo del 2026, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones remite expedientes en físico que se encuentran pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional de Junín en el marco del convenio suscrito sobre delegación de competencias en materia ambiental.
- Mediante Oficio N°023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de vigencia de convenio al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para su conocimiento y atención.
- Mediante DOC S/N, con registro DOC. 9881421 EXP. 6705827 de fecha de recepción 25 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Ataura (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de

levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.

- Mediante Oficio N°628-2025-GRJ/GRRNGA de fecha 13 de noviembre del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones realizadas a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Mediante DOC S/N, con registro DOC. 9688597 EXP. 6588048 de fecha de recepción 09 de octubre del 2025, la Municipalidad Distrital de Ataura (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- 2.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobar, actualización,

modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.

- 2.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 2.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"
- 2.7. En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIRM) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN"**, CUI 2686842, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem																																					
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ataura, Policarpio Mauro Herquinio Alvarez, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 09 de octubre del 2025 y número de recibo 003408 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: <i>ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i>																																					
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"> <thead> <tr> <th></th><th>Especialista ambiental</th><th>Especialista social</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombres completos de los profesionales</td><td>Lucia Carolina Enriquez Pinedo</td><td>Rocio Vilcahuaman Mayta</td></tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td><td>70125867</td><td>42837535</td></tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td><td>10701258679</td><td>10428375357</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ing. Forestal Y Ambiental</td><td>Trabajadora Social</td></tr> <tr> <td>Número de colegiatura IGA</td><td>N° 296023 04</td><td>N°10469 06</td></tr> <tr> <td>Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad.</td><td>Si Adjunto En Anexo 10.1</td><td>SI Adjunto en Anexo 10.2</td></tr> </tbody> </table> 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Ataura</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Policarpio Mauro, Herquinio Alvarez</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>RUC 20201912955</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>Munidistritaldeataura19@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Car. Central Nro. Km58 Junin - Jauja - Ataura</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIRM) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN"</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia)</td><td>Junin / Jauja/ Ataura – C.P. Viscap</td></tr> </tbody> </table>		Especialista ambiental	Especialista social	Nombres completos de los profesionales	Lucia Carolina Enriquez Pinedo	Rocio Vilcahuaman Mayta	DNI de los profesionales	70125867	42837535	RUC de los profesionales	10701258679	10428375357	Profesión	Ing. Forestal Y Ambiental	Trabajadora Social	Número de colegiatura IGA	N° 296023 04	N°10469 06	Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad.	Si Adjunto En Anexo 10.1	SI Adjunto en Anexo 10.2	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Ataura	Representante Legal	Policarpio Mauro, Herquinio Alvarez	RUC	RUC 20201912955	Teléfono de contacto	Munidistritaldeataura19@gmail.com	Dirección Fiscal	Car. Central Nro. Km58 Junin - Jauja - Ataura	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIRM) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN"	Ubicación Política (Departamento/ Provincia)	Junin / Jauja/ Ataura – C.P. Viscap
	Especialista ambiental	Especialista social																																				
Nombres completos de los profesionales	Lucia Carolina Enriquez Pinedo	Rocio Vilcahuaman Mayta																																				
DNI de los profesionales	70125867	42837535																																				
RUC de los profesionales	10701258679	10428375357																																				
Profesión	Ing. Forestal Y Ambiental	Trabajadora Social																																				
Número de colegiatura IGA	N° 296023 04	N°10469 06																																				
Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad.	Si Adjunto En Anexo 10.1	SI Adjunto en Anexo 10.2																																				
Datos del Proyecto																																						
Titular	Municipalidad Distrital de Ataura																																					
Representante Legal	Policarpio Mauro, Herquinio Alvarez																																					
RUC	RUC 20201912955																																					
Teléfono de contacto	Munidistritaldeataura19@gmail.com																																					
Dirección Fiscal	Car. Central Nro. Km58 Junin - Jauja - Ataura																																					
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIRM) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN"																																					
Ubicación Política (Departamento/ Provincia)	Junin / Jauja/ Ataura – C.P. Viscap																																					

N°	Ítem							
	Distrito / Centros Poblados)							
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/Provincia/Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
					Este (m)	Norte (m)		
		Inicio	Junín/Jauja/Ataura	0+075	450603.548	8696834.744	11 m	No
	Fin		0+089	450605.052	8696846.246			
	Longitud (Km)	11 km						
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No						
	Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	CUI N° 2686842						
	Población beneficiaria	287 habitantes						
	Monto de inversión (según la FITSA)	1,269,662.83						
	Tiempo de ejecución	Tres meses						
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	NO						
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	no						
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación						
	Vida útil del Proyecto	20 años						
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 199)		- Adquisición de bienes y servicios - Desbroce - Instalación de cartel de identificación de obra de 3.60x2.40m				

N°	Ítem		
			- Montaje del almacén - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
		Construcción (folio 119-198)	- Encausamiento del curso del río - Excavación masiva c/maquinaria - Excavación bajo agua en zapatas - Relleno y compactado c/mat. Propio - Eliminación del material excedente - Trabajos en concreto simple y concreto armado - Colocación de baranda metálica - Acabados de losa y veredas - Señalización horizontal - Instalación de señales informativas - Instalación de señales preventivas - Desbroce - Remoción, acopio, conservación del top soil - Carguio del material excedente - Transporte del material excedente
		Cierre de Obra (folio 198)	- Desmontaje del patio de máquinas - Desmontaje del almacén - Retiro y transporte de los baños químicos - Nivelado y compactado del material excedente - Revegetación
		Operación y Mantenimiento (folio 198-197)	- Retiro de pavimento y concreto deteriorado - Reposición de bordes deteriorados de concreto

N°		Ítem					
			- Reemplazo barandas - Repintado de señalización horizontal - Reparación de señales informativas - Reparación de señales preventivas				
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)		19.86 ha				
	Criterios: - Área donde se ejecutará los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía. - Impacto en el tránsito vehicular por efecto de las actividades del proyecto. - Se consideró a 50 m adicional alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto.						
	Indirecta (indicar el área m² o ha)		61.73 ha				
	Criterios: - Se consideró 150 m adicional al área de influencia directa. - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Otras vías que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal a la vía, la misma que constituye la principal vía Urbana de la zona en estudio; integrándolos económico, social y políticamente.						
(*) En el folio 84 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los poligonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.							
3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas							
En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 211 y 209 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares							
Nombre	Ubicación Política	Área (m²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia la zona urbana
DME	Jauja/ATAURA	1004	129	Lado oeste del puente (a 1.78 Km del puente)	Municipal	Posesión	A 1.55 km de la plaza de viscap.
Patio de máquinas	Jauja/ATAURA	958	130	Lado norte del puente (a	Privado	Posesión	A 1 Km de la

N°	Ítem																									
	Almacén	Jauja/ ATAURA	221	76	0.22 Km del puente) Lado norte del puente (a 0.23 Km del puente)	Privado	Posesión	plaza de Viscap A 1km de la plaza de Viscap																		
	(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización																									
	Identificación de fuentes de agua																									
	En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 209-208 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.																									
	El abastecimiento de agua estará a cargo de la Municipalidad, a través de su sistema local de distribución, proveniente de un suministro de agua potable, el cual cumple con ser limpia, fresca, libre de impurezas, sin olor, color ni sabor. Además, el periodo de utilización de la fuente será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de 3 meses, considerando así que el volumen es propio para la construcción.																									
4	Tabla 22: Ubicación de fuente de agua <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th> <th rowspan="2">Caudal m³/seg</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m³</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de Agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ataura</td> <td>452191.000 0</td> <td>8695221.000 0</td> <td>0.2</td> <td>186.278</td> <td>Suministro de agua potable</td> <td>Jauja/ Ataura/ Viscap</td> <td>Potable</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla 22. Características del punto de toma de agua folio 208 Agua de consumo Humano: En cuanto al abastecimiento de agua para consumo humano será de 500 litros a través de agua en caja de 20 litro; agua de mesa sin gas, exento de microorganismos patógenos, debidamente filtrada, tratada y ozonizada, apta para el consumo humano, sin color y sin olor.								Nombre	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m ³ /seg	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte	Ataura	452191.000 0	8695221.000 0	0.2	186.278	Suministro de agua potable	Jauja/ Ataura/ Viscap	Potable
Nombre	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m ³ /seg	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual																			
	Este	Norte																								
Ataura	452191.000 0	8695221.000 0	0.2	186.278	Suministro de agua potable	Jauja/ Ataura/ Viscap	Potable																			
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 208 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ÁNP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 4 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Semanp, en la página web: https://compatibilidad.semanp.gob.pe/mcomp/login																									

Fuente: <https://sigda.cultura.gob.pe/#>

N°	Ítem					
	Residuos sólidos y Líquidos					
7	El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 204 al 200 se ha caracterizado los siguientes residuos:					
	Peligrosidad	Tipo		Descripción	Estimado %	Volumen Estimado (m3)
	Residuos no Peligrosos	Orgánicos		Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento, cáscaras de frutas, papeles, cartones, madera, etc.	10%	1.19
			Metálicos	Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas , etc.	20%	2.38
			Vidrio	Botellas, vasos, envases de alimentos, etc.	5%	0.59
			Papel y Cartón	Cajas de cartón , folletos, papel, sobres, etc.	20%	2.38
			Inorgánicos	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc.), botellas descartables, plásticos de embalaje, etc.	15%	1.78
				Plástico	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, etc.	20%
	Residuos Peligrosos	Peligrosos		Restos y envases de pegamento, filtros de aceite, residuos oleosos, envases de pintura.	10%	1.19
					100%	11.88 m3

Taba 23: Volumen de residuos a generarse durante la etapa de ejecución, pág. 203 de la FITSA.

El volumen generado por la demolición como indica el expediente es de 5508.75m3, el cual se dispondrá en DME cuyo volumen potencial es de 6000 m3.

Disposición final

La disposición final de los residuos sólidos será ejecutada por la empresa prestadora de servicios (EPS-RS) autorizada, en coordinación con la municipalidad local.

N°	Ítem
	<u>Residuos sólidos:</u> Se instalará 2 baños portátiles con capacidad de 90 litros el cual se colocará en el patio de maquinaria y frente de trabajo evaluado, por un periodo de 3 meses para un promedio de 40 trabajadores. Disposición final Como secuencia de mantenimiento semanal, el mantenimiento de los baños y la disposición de los efluentes será a través de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Líquidos (EPS-RL), debidamente registrada.
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 193 al 177, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en; <u>Medio Físico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Climatología - Hidrología - Fisiografía - Geología - Capacidad de uso mayor de suelos - Uso actual de suelos - Calidad del aire <u>Medio Biológico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <u>Medio socioeconómico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Población - Características demográficas - Empleo - Vivienda - Instituciones educativas - Establecimientos de salud - Acceso servicios básicos

N°	Ítem																		
	- Actividad económica - Patrón cultural - Conflictos sociales La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - MINSA - MINAGRI - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA																		
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 176 al 159 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para la elaboración de la evaluación ambiental se adoptó la metodología de Conesa-Simplificado la cual es una clasificación de los impactos ambientales de mayor ocurrencia sobre el medio ambiente, diferenciándolos por su intensidad, por la variación de la calidad ambiental, por su extensión, persistencia, momento en que se manifiestan, por su capacidad de recuperación, por su periodicidad, y por la relación causa-efecto. En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA: <table><tr><th>Etapas</th><th>Medio</th><th>Componente</th><th>Impacto ambiental</th></tr><tr><td rowspan="3">Planificación</td><td>Físico</td><td>Aire</td><td> - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión </td></tr><tr><td>biológico</td><td>Flora y fauna</td><td> - Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de la fauna silvestre </td></tr><tr><td>Socio económico</td><td>Social y económico</td><td> - Incremento del ingreso familiar - Sobre expectativas laborales - Oportunidad de generación de empleo local </td></tr><tr><td>Construcción</td><td>Físico</td><td>Aire</td><td> - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión </td></tr></table>	Etapas	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión	biológico	Flora y fauna	- Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de la fauna silvestre	Socio económico	Social y económico	- Incremento del ingreso familiar - Sobre expectativas laborales - Oportunidad de generación de empleo local	Construcción	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión
Etapas	Medio	Componente	Impacto ambiental																
Planificación	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión																
	biológico	Flora y fauna	- Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de la fauna silvestre																
	Socio económico	Social y económico	- Incremento del ingreso familiar - Sobre expectativas laborales - Oportunidad de generación de empleo local																
Construcción	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión																

N°	Ítem			
				- Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado
			Agua	- Alteración de la calidad del agua
		Biológico	Flora y Fauna	- Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de la fauna silvestre
	Cierre de obra	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado
		Biológico	Flora y fauna	- Recuperación del entorno paisajístico
		Socio económico	social	- Disminución del ingreso familiar
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión - Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado
		Biológico	Flora y fauna	- Recuperación del entorno paisajístico
		Socio económico	social	- Disminución del ingreso familiar
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			
	En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 158 al 117, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • manejo de residuos Sólidos (folio 147) • manejo de efluentes (folio 141) • manejo de áreas auxiliares (139) • seguimiento y control (folio 136) • asuntos sociales (folio 130)			

N°	Ítem
	El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 56,800.00. El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	Anexos Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Mapa de ubicación (folio 107) - Plano de áreas auxiliares (folio 105) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 104) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 96) - Mapa de área de influencia (folio 35) - Panel fotográfico (folio 71) - Acreditación de profesionales (folio 64) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNÍN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Municipalidad Distrital de Ataura, Policarpio Mauro Herquinio Alvarez**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIRM) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN”**, CUI 2686842, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIRM) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN”**, CUI 2686842, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3. La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4. El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

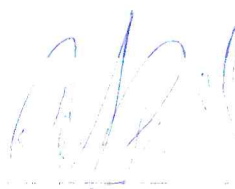
- 6.1. Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIRM) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN”**, CUI 2686842,

presentada por el alcalde de la Municipalidad **Distrital de Ataura, Policarpio Mauro Herquinio Alvarez.**

Atentamente,



Ing. Madeley Cáterin Lapa Baldeon
Especialista Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N°628-2025-GRJ/GRRNGA**, de fecha 13.11.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió al **alcalde de la Municipalidad Distrital de Ataura, Policarpio Mauro Herquinio Alvarez**, el Informe técnico N° 204-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, con (15) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con 10400283, EXP:7052590, de fecha 09.04.2026, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Observación N° 01:

De la revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular no cumple con la experiencia solicitada para aprobación de la FITSA las habilidades del especialista ambiental y social deberán estar vigente al año incluido el CV, de elaboración de IGAs mínimo 04 meses de experiencia.

Análisis: Se ha subsanado la observación. El Titular adjunta las constancias de habilidad profesional vigentes del Especialista Ambiental y del Especialista Social, así como los Currículum Vitae documentados que acreditan experiencia en la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental, cumpliendo con el tiempo mínimo requerido. La documentación correspondiente se incorpora en el Anexo respectivo.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°02:

En el ítem 7 del folio 297-295, el titular deberá de indicar la información correspondiente a las áreas auxiliares como son DME y PATIO DE MAQUINAS, CAMPAMENTO Y ALMACÉN, asimismo el uso de cantera no detalla en la descripción ni en la ficha de caracterización si será

Análisis: Se ha subsanado la observación. En el Ítem 7 se ha complementado la descripción de las áreas auxiliares requeridas para la ejecución del proyecto, incluyendo Depósito de Material Excedente (DME), Patio de Máquinas, Campamento y Almacén. Asimismo, se ha precisado la información relacionada con la cantera, incorporando su caracterización y descripción correspondiente.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°03:

En el ítem 8 del folio 295-294, el titular indica el agua para consumo humano y constructivo y de qué manera será abastecido según señala indica del grifo y que será trasladado por el camión cisterna por otro lado deberá presentar el acta de compromiso donde el propietario este autorizando el uso de grifo de agua.

Análisis: Se ha subsanado la observación. En el ítem 8 se ha precisado la modalidad de abastecimiento de agua para consumo humano y uso constructivo, indicando el origen, mecanismo de transporte y uso previsto. Asimismo, se adjunta el documento de autorización y/o compromiso correspondiente para el abastecimiento de agua requerido por el proyecto.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°04:

En el ítem 9 del folio 294-293, el titular deberá adjuntar el módulo de consulta de SERNANP, donde señala la no superposición de áreas naturales protegidas- SERNANP, asimismo deberá de señalar en una carpeta en el (CD) el shapefile para la evaluación de los puntos de SERNANP en versión digital y física incluido coordenadas.

Análisis: Se ha subsanado la observación. Se adjunta el resultado de la consulta realizada ante SERNANP, donde se verifica la no superposición del proyecto con Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, se incorpora la información geoespacial correspondiente en formato digital (shapefile) y la documentación cartográfica con coordenadas para la evaluación respectiva.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°05:

En el ítem 11 del folio 292-289 el titular deberá de corregir la información correspondiente al manejo de residuos sólidos la valoración de los residuos orgánicos, residuos inorgánicos, residuos no aprovechables, residuos peligrosos de acuerdo al tiempo de ejecución de proyecto donde se detalla 03 meses de ejecución el Kg a obtener. Se deberá de identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, actividad o servicio de acuerdo al Decreto Legislativo N°1762, su reglamento (DS N°014-2017-MINAM) y sus modificatorias deberá de mencionar en el tema de efluentes la generación y precisión las medidas de manejo correspondiente, acorde al marco normativo y la disposición final como de los residuos sólidos y líquidos.

Análisis: Se ha subsanado la observación. En el ítem 11 se ha reformulado la estimación de residuos sólidos considerando el periodo de ejecución del proyecto. Asimismo, se identifican los residuos sólidos y efluentes que podrían generarse durante las actividades del proyecto, incluyendo las medidas de manejo, almacenamiento, transporte y disposición final, conforme a la normativa vigente aplicable.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°06:

En el ítem 12 del folio 289-288, el titular detalla las etapas del proyecto de acuerdo a los contenidos Mínimos como son: Etapa de Planificación, Etapa de Construcción, Etapa de Cierre de Obra, Operación y Mantenimiento, pero deberá de conceptualizar cada uno acorde a la descripción que está desarrollando.

Análisis: Se ha subsanado la observación. En el Ítem 12 se ha complementado la conceptualización y descripción de cada una de las etapas del proyecto: planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento, conforme a las actividades previstas.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°07:

En el Ítem 13 del folio 288-286, con respecto al área de influencia directa e indirecta el titular no indica los criterios y la distancia de buffer correspondiente al área de influencia directa e indirecta deberá de anexar en anexos el mapa de AID y AI (ha) de la data obtenida para la presentación del estudio de Renovación de Puente.

Análisis: Se ha subsanado la observación. En el Ítem 13 se han incorporado los criterios técnicos utilizados para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AI), precisando las distancias de buffer aplicadas. Asimismo, se adjuntan los mapas correspondientes y el cálculo de áreas respectivas.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°08:

El titular deberá corregir el ítem 14.3 medio socioeconómico, acorde a los siguiente: a) El titular deberá incorporar la fuente de información que sustente la descripción del ítem 14.3 Medio Socioeconómico y Cultural, conforme a lo establecido en la Guía para la Elaboración de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) y en concordancia con los lineamientos de la normativa vigente en materia de certificación ambiental. Asimismo, se precisa que, una vez indicada la fuente de información, se procederá a la verificación de los datos consignados.

Análisis: Se ha subsanado la observación. En el Ítem 14.3 se han incorporado las fuentes de información utilizadas para la elaboración de la línea base socioeconómica y cultural, citando adecuadamente las referencias bibliográficas y fuentes oficiales que sustentan la información presentada.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°09:

En el ítem 15 del folio 270 al folio 250 el titular menciona sobre la valoración de impactos como NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO deberá de considerar la Matriz de Identificación de Impactos y detallar la fuente de CONESA 2010 O IRAM y realizar una nueva valoración de acuerdo a la metodología que está usando.

Análisis: Se ha subsanado la observación. En el Ítem 15 se ha reformulado la valoración de impactos ambientales incorporando la matriz de identificación y evaluación de impactos, precisando la metodología empleada y la referencia técnica correspondiente, efectuando una nueva valoración de los impactos identificados.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°10

El titular deberá complementar la información en el ítem 16.4 Asuntos Sociales, incorporando el detalle sobre las charlas informativas y/o capacitaciones a desarrollarse durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia socioambiental.

Análisis: Se ha subsanado la observación. En el Ítem 16.4 se ha complementado la información relacionada con asuntos sociales, incorporando el programa de charlas informativas y capacitaciones que serán desarrolladas durante la ejecución del proyecto, indicando objetivos, temática, frecuencia y población objetivo.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°11:

En el ítem 16 del folio 249-209 el titular deberá de identificar las medidas ambientales como de prevención, mitigación, correctivas por cada impacto potencial identificando durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, así como los medios de verificación en cumplimiento de dichos compromisos ambientales

- Manejo de residuos sólidos
- Manejo de efluentes
- Manejo de áreas auxiliares
- Asuntos sociales.

Análisis: Se ha subsanado la observación. En el Ítem 16 se han identificado y desarrollado las medidas de prevención, mitigación y corrección para cada impacto potencial identificado en las distintas etapas del proyecto. Asimismo, se incorporan los respectivos medios de verificación y compromisos ambientales relacionados con residuos sólidos, efluentes, áreas auxiliares y asuntos sociales.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°12:

En el ítem 17 del folio 208-206 el titular deberá de reformular acorde a las medidas de prevención y mitigación acorde al ítem 16.

Análisis: Se ha subsanado la observación. En el Ítem 17 se ha reformulado el contenido conforme a las medidas ambientales establecidas en el Ítem 16, garantizando la coherencia entre los impactos identificados y las medidas de manejo propuestas.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°13:

En el ítem 18 del folio 206-204 el titular deberá de actualizar el presupuesto acorde al ítem 16 y ítem 17 de acuerdo a las actividades de proyectos y el tiempo de ejecución de proyecto.

Análisis: Se ha subsanado la observación. En el Ítem 18 se ha actualizado el presupuesto ambiental considerando las medidas de manejo ambiental, seguimiento, monitoreo y asuntos sociales contemplados en los Ítems 16 y 17, de acuerdo con el plazo de ejecución del proyecto.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°14:

En el Ítem 19 del folio 203 el titular deberá de reformular acorde a las observaciones realizadas.

Análisis: Se ha subsanado la observación. El contenido del Ítem 19 ha sido reformulado y actualizado considerando las observaciones efectuadas durante el proceso de evaluación, manteniendo coherencia con la información técnica desarrollada en el estudio.

Resultado: Observación subsanada

Observación N°15:

El titular deberá de adjuntar en versión digital en mención a los anexos donde se detalla lo siguiente:

1. Plano de ubicación de áreas auxiliares -identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio (formato shapes y pdf).
2. Opinión de compatibilidad de Semanp, en caso corresponda en versión digital.
3. Pronunciamiento del MINAM, en caso de superposición con ANP ZA O ACR
4. El titular deberá de presentar la Ficha de caracterización de las áreas auxiliares.
5. Plano de AID y All del proyecto (debe contener área auxiliar)
6. El titular deberá de considerar Panel fotográfico georreferenciado.
7. El titular deberá de Acreditar a los profesionales-habilidad vigente del Especialista Social y Ambiental
8. El titular deberá de firmar todo el estudio ambiental correspondiente a la Ficha Técnica Socio Ambiental, asimismo como los especialistas como ambiental y social
9. El titular deberá de acreditar la experiencia de elaboración.

Análisis: Se ha subsanado la observación. Se adjunta en formato digital y/o físico la documentación solicitada, incluyendo: planos de ubicación de áreas auxiliares, información relacionada con SERNANP y/o MINAM según corresponda, fichas de caracterización de áreas auxiliares, mapas de AID y All, panel fotográfico georreferenciado, acreditación de profesionales, firmas correspondientes en el estudio y documentación que sustenta la experiencia profesional requerida.

Resultado: Observación subsanada



SOLICITO: Evaluación de Subsanción de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409



Nombre del Solicitante y cargo. Consigne sus datos tal como figura en el DNI. Hora: 10:56am

(El Titular): POLICARPIO MAURO HERQUINIO ALVAREZ – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATAURA

DNI N°: 42435013

Dirección precisa: Plaza Principal Hugo Orellana, Carretera Central Margen Izquierda S/N Ataura - Jauja



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme ante usted, con la finalidad de remitir la Subsanción de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU 727 (PUENTE CIMIRM) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2686842

Adjunto:

- INFORME DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES
- FITSA

Sin más en particular, comunico lo expuesto para su conocimiento y tramites respectivos, agradezco de antemano su atención.

Huancayo, 31 de Marzo 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAURA

Policarpio M. Herquinio Alvarez
ALCALDE

POLICARPIO MAURO HERQUINIO ALVAREZ
DNI N°42435013

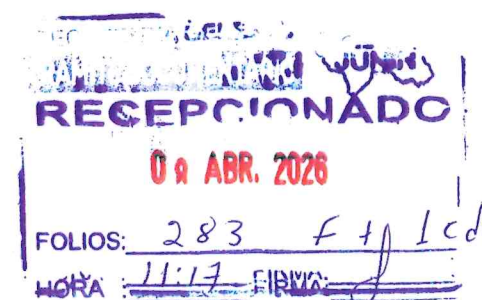
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A: *SPR...*

PARA: *...*

cel: 932019284



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

FASE A:

PARA :

Huancayo, de del 202

